



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL 29 DE ORALIDAD**

Bogotá D.C., Dos (02) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)
Hora: 10:00 a. m.

No. Proceso: **11001-31-05-029-2018-00550-00**
Demandante: ZULLI VIVIANA FONSECA BERMEJO.
Demandado: CORPORACION NUESTRA IPS

INTERVINIENTES

Juez: NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO
Apoderado demandante: DR. JAIRO DAVID ESPINOSA DIAZ
(despinosaogados@gmail.com)
Apoderado Demandado: Dr. No compareció.
(juridico@nuestraips.com.co).

NOTA DE INSTALACIÓN: Se deja constancia que no compareció la parte demandada pese a ser convocada, se presenta la demandante y su apoderado.

OBJETO DE LA AUDIENCIA: PRÁCTICA DE PRUEBAS Y AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO.

PRACTICA DE PRUEBAS.

1. Interrogatorio de parte a la demandante (prueba de oficio).

El Juzgado le concede al apoderado de las parte demandante un término de cinco (05) minutos para que presente sus alegatos de conclusión.

Se declara cerrado el debate probatorio y se constituye el Juzgado en audiencia en juzgamiento:

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARAR que entre la demandante ZULLI VIVIANA FONSECA BERMEJO y la demandada CORPORACION NUESTRA IPS existió una relación laboral regida por un contrato a término fijo entre el 13 de abril de 2015 al 04 de octubre de 2016 devengando como promedio salarial mensual la suma de \$ 630.700.

SEGUNDO: DECLARAR que entre la demandante ZULLI VIVIANA FONSECA BERMEJO y la demandada CORPORACION NUESTRA IPS, existió una relación laboral regida por un contrato a término fijo entre el 22 de agosto de 2017 al 21 de agosto de 2018 devengando como promedio salarial mensual la suma de \$ 831.600.

TERCERO: CONDENAR a la demandada CORPORACION NUESTRA IPS a pagar a la señora ZULLI VIVIANA FONSECA BERMEJO las prestaciones sociales adeudas a la fecha de terminación de los contratos suscritos, así:

CONTRATO FINALIZADO EL 04/10/2016	\$ 848.075
CONTRATO FINALIZADO EL 21/08/2018	\$ 1.116.449
TOTAL	\$ 1.964.524

CUARTO : CONDENAR a la demandada CORPORACION NUESTRA IPS al pago de \$ 19.958.400 por concepto de indemnización moratoria.

QUINTO : CONDENAR a la demandada CORPORACION NUESTRA IPS a pagar las costas del proceso inclúyase como agencias en derecho, la suma \$500.000

La anterior sentencia queda notificada en estrados.

Nota: El apoderado de la parte demandante presenta recurso de reposición contra la sentencia.

Auto de audiencia: se rechaza el recurso en atención a que contra la sentencia solo procede el recurso de apelación.

Notificado En Estrados

En constancia firma,

La Juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

La secretaria,

CILIA YANETH ALBA AGUDELO